despachos de oficio de 17
SELLO QVARTO, A MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

de la dha renta y los que avian administrado no cobrasen salarios algunos del tiempo que lo avian hecho. y si los huviesen cobrado los bolviesen a la dha renta y se cobrasen de sus haziendas lo qual cumpliesedes con apercivimiento de rezeptor y que seria ys multado. y en los cavildos que de aqui adelante juntaredes y se hiziesen los hiziesedes en las casas del cavildo como se acostumbrava y con llamamiento ante diom. y en ello os conformasedes con lo botado por la mayor parte y los libros capitularedes no los llevasedes a vuestra casa ni los sacasedes de los oficios del cavildo = y fue cordado dar esta nuestra carta para vos por la qual os mandamos que viendo con ella requerido por parte del dho don Alonso de Laxara Alonso de Viles y consortes sin embargo del auto por vos proveido en dos de junio deste presente año del año de la data de esta nuestra carta guardeis y cumplais el cavildo hecho por esa dha ciudad en veinte y nueve de mayo pasado deste dho año y lo botado por el por la mayor parte segun y como en el se contiene = y los administradores por vos nombrados por el dho vuestro auto de dos de junio mandamos no administren ni se intrometan en la dha renta de que se a fho mencion y admi